

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, martes 8 de agosto de 2006

Año XXIII / N° 9552

www.elperuano.com.pe

Pág. 325967

Sumario

PODER EJECUTIVO

PCM

R.M. N° 290-2006-PCM.- Designan Jefe de la Oficina de Coordinación Parlamentaria de la Presidencia del Consejo de Ministros **325968**

R.M. N° 291-2006-PCM.- Designan Secretario Técnico de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS **325968**

Fe de Erratas D.S. N° 043-2006-PCM **325968**

Fe de Erratas D.S. N° 047-2006-PCM **325970**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.VM. N° 015-2006-EF/15.- Precios CIF de referencia del azúcar para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF **325970**

R.VM. N° 016-2006-EF/15.- Precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicables a importaciones de maíz, arroz, azúcar y lácteos **325972**

JUSTICIA

R.M. N° 358-2006-JUS.- Designan Presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado **325972**

R.M. N° 360-2006-JUS.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados **325972**

MIMDES

Fe de Erratas R.M. N° 532-2006-MIMDES **325974**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 632-2006-MTC/01.- Designan Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio **325974**

VIVIENDA

R.M. N° 234-2006-VIVIENDA.- Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio **325974**

R.M. N° 235-2006-VIVIENDA.- Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio **325974**

R.M. N° 236-2006-VIVIENDA.- Designan Director General de la Oficina de Defensa Nacional **325974**

Fe de Erratas D.S. N° 018-2006-VIVIENDA **325975**

Fe de Erratas R.M. N° 232-2006-VIVIENDA **325975**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ONPE

R.J. N° 181-2006-J/ONPE.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a la ONPE **325975**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 767-2006-JEF/RENIEC.- Modifican Procedimiento 13 e incorporan Procedimiento 13.1 en el TUPA del RENIEC, sobre Impugnación de Inscripción y de Domicilio en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales respectivamente **325976**

R.J. N° 769-2006-JEF/RENIEC.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC **325978**

MINISTERIO PÚBLICO

RR. N°s. 976, 977 y 978-2006-MP-FN.- Nombran y designan fiscales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Ayacucho y Lima y en el Pool de Fiscales de Lima **325980**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INPE

Res. N° 506-2006-INPE/P.- Designan Secretario General del INPE **325981**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 198-C/MC.- Otorgan beneficio tributario de condonación de reajustes, interés moratorios y multas relativas al Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos **325981**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Ordenanza N° 183-2006//MDSMP.- Otorgan rebaja para el otorgamiento de Licencias Provisionales a las MYPE **325982**

PODER EJECUTIVO
PCM
Designan Jefe de la Oficina de Coordinación Parlamentaria de la Presidencia del Consejo de Ministros
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 290-2006-PCM**

Lima, 4 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo V del Título II del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM, prevé que la Oficina de Coordinación Parlamentaria forma parte de la Secretaría de Coordinación;

Que a la fecha la jefatura de dicha Oficina se encuentra vacante;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Jefe de la Oficina de Coordinación Parlamentaria de la Presidencia del Consejo de Ministros al señor JORGE CESAR FERRADAS NUÑEZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

00808-1
Designan Secretario Técnico de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 291-2006-PCM**

Lima, 7 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 282-2006-PCM, se aceptó la renuncia formulada por el señor JAVIER ABUGATTAS FATULE al ejercicio de la función

de Secretario Técnico de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS;

Que, en consecuencia, es necesario designar al profesional que ejercerá dicha función;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor JUAN MIGUEL CAYO MATA, como Secretario Técnico de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

00816-1
FE DE ERRATAS
**DECRETO SUPREMO
Nº 043-2006-PCM**

Mediante Oficio Nº 322-2006-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, publicado en la edición del día 26 de julio de 2006.

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN
Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF**

Artículo 3º, inciso b)

DICE:

b) El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Tribunal Constitucional, la Superintendencia de Banca y Seguros y el Banco Central de Reserva del Perú.

DEBE DECIR:

b) El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Tribunal Constitucional, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe

de Fondo de Pensiones y el Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 11º.- Funciones por nivel jerárquico

DICE:

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO: Orientar la labor de la entidad y de sus distintos órganos de la entidad mediante actividades tales como la planificación, la asesoría técnica y la coordinación.

ÓRGANOS DE APOYO: Ejercer las actividades de administración interna que permiten el desempeño eficaz de la entidad y sus distintos órganos en el cumplimiento de las funciones sustantivas. Entre estas funciones pueden incluirse las de presupuesto, contabilidad, racionalización, organización, recursos humanos, sistemas de información y comunicación, asesoría jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares.

DEBE DECIR:

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO: Orientar la labor de la entidad y de sus distintos órganos mediante actividades tales como: planificación, presupuesto, organización, asesoría jurídica.

ÓRGANOS DE APOYO: Ejercer las actividades de administración interna que permiten el desempeño eficaz de la entidad y sus distintos órganos en el cumplimiento de las funciones sustantivas. Entre estas funciones pueden incluirse las de contabilidad, recursos humanos, sistemas de información y comunicación, gestión financiera, gestión de medios materiales, servicios auxiliares.

Artículo 12º, inciso b), segundo párrafo

DICE:

Asimismo, se desarrollarán capítulos por cada una de las categorías de órganos indicados así como subcapítulos de ser necesario. En esta parte se detallará la estructura organizacional, las funciones generales y su base legal, las funciones específicas; así como la interrelación interna y externa de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad comprendidas hasta el tercer nivel organizacional en los casos en que éste haya sido previsto.

DEBE DECIR:

Asimismo, se desarrollarán capítulos por cada una de las categorías de órganos indicados así como subcapítulos de ser necesario. En esta parte se detallará la estructura organizacional, las funciones generales, las funciones específicas; así como la interrelación interna y externa de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad comprendidas hasta el tercer nivel organizacional en los casos en que éste haya sido previsto.

Artículo 30º, Sección 1, inciso f).

DICE:

f) Siempre que sea establezca la posibilidad de tercerizar determinadas labores de los órganos de asesoramiento o de apoyo de la entidad, se incluirá la identificación de los órganos responsables de la supervisión de las actividades tercerizadas.

DEBE DECIR:

f) Siempre que se establezca la posibilidad de tercerizar determinadas labores de los órganos de asesoramiento o de apoyo de la entidad, se incluirá la identificación de los órganos responsables de la supervisión de las actividades tercerizadas.

Artículo 31º.

DICE:

Artículo 31º.- Del Informe Técnico Sustentatorio por modificación parcial

Cuando la modificación parcial del ROF no represente cambios en la estructura orgánica o en el presupuesto aprobado de operación y funcionamiento para la entidad mayores a un cinco por ciento (5%) en el ejercicio presupuestal vigente, el Informe Técnico sólo versará sobre lo contenido en los incisos a) de la sección primera y a) de la sección tercera del Artículo 29.

DEBE DECIR:

Artículo 31º.- Del Informe Técnico Sustentatorio por modificación parcial

Cuando la modificación parcial del ROF no represente cambios en la estructura orgánica o en el presupuesto aprobado de operación y funcionamiento para la entidad mayores a un cinco por ciento (5%) en el ejercicio presupuestal vigente, el Informe Técnico sólo versará sobre lo contenido en los incisos a) de la sección primera y a) de la sección tercera del Artículo 30.

Artículo 32º, Sección 1,

DICE:

Sección 1. Justificación

a) Base Legal mediante la que se crea la Entidad
g) Análisis funcional: Identificación de funciones previstas en la normatividad sustantiva que da origen y sustento a las funciones establecidas en el ROF propuesto y su base legal. Las entidades del Gobierno Nacional deben presentar esta información en el formato correspondiente de la Ficha Técnica publicada en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros.

b) Análisis estructural: (i) El organigrama propuesto; y ii) el organigrama vigente, en los casos de fusión.

c) Análisis de no duplicidad de funciones, con énfasis en las funciones generales de la Entidad y en las de sus órganos de línea, en relación con otras entidades que realizan funciones o actividades similares o que persiguen fines iguales o semejantes.

d) La propuesta de Cuadro de Asignación de Personal.

e) Siempre que se establezca la posibilidad de tercerizar de determinadas labores de los órganos de asesoramiento o de apoyo de la entidad, se incluirá la definición de los órganos responsables de la supervisión de las actividades tercerizadas.

DEBE DECIR:

Sección 1. Justificación

a) Base Legal mediante la que se crea la Entidad

b) Análisis funcional: Identificación de funciones previstas en la normatividad sustantiva que da origen y sustento a las funciones establecidas en el ROF propuesto y su base legal. Las entidades del Gobierno Nacional deben presentar esta información en el formato correspondiente de la Ficha Técnica publicada en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros.

c) Análisis estructural: (i) El organigrama propuesto; y ii) el organigrama vigente, en los casos de fusión.

d) Análisis de no duplicidad de funciones, con énfasis en las funciones generales de la Entidad y en las de sus órganos de línea, en relación con otras entidades que realizan funciones o actividades similares o que persiguen fines iguales o semejantes.

e) La propuesta de Cuadro de Asignación de Personal.

f) Siempre que se establezca la posibilidad de tercerizar determinadas labores de los órganos de asesoramiento o de apoyo de la entidad, se incluirá la definición de los órganos responsables de la supervisión de las actividades tercerizadas.

Artículo 34º.-

DICE:

Poder Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Tribunal Constitucional y Universidades Públicas	Por Resolución del Titular
--	----------------------------

DEBE DECIR:

Poder Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y el Banco Central de Reserva del Perú	Por Resolución del Titular
--	----------------------------

Artículo 35º.- Primer párrafo

DICE:

Artículo 35º.- De la publicación de ROF

Las entidades del nivel nacional, los Gobiernos Regionales y las municipalidades provinciales deberán cumplir con publicar el dispositivo aprobatorio, el texto íntegro de su ROF y el organigrama institucional en el Diario Oficial El Peruano.

DEBE DECIR:

Artículo 35º.- De la publicación de ROF

Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades provinciales deberán cumplir con publicar el dispositivo legal aprobatorio, el texto íntegro de su ROF y el organigrama institucional en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 37º.-

DICE:

Artículo 37º.- Contenido mínimo para el Reglamento de Funcionamiento de Comisiones

Las Comisiones creadas con una vigencia mayor a seis (6) meses o en razón de un encargo permanente aprobarán un Reglamento de Funcionamiento consignando, respecto, del régimen de sesiones: i) periodicidad, ii) quórum, iii) reglas de votación y iv) reglas de aprobación de acuerdos.

DEBE DECIR:

Artículo 37º.- Contenido mínimo para el Reglamento Interno de Comisiones Multisectoriales

Las Comisiones Multisectoriales creadas con una vigencia mayor a doce (12) meses o en razón de un encargo permanente aprobarán un Reglamento Interno consignando, respecto del régimen de sesiones: i) periodicidad, ii) quórum, iii) reglas de votación y iv) reglas de aprobación de acuerdos.

Disposición Complementaria Segunda, cuarto párrafo

DICE:

Las entidades cuyo ROF vigente fue aprobado con posterioridad al 31 de diciembre de 2004 deberán presentar su propuesta de ROF a la entidad encargada de la elaboración del Informe Previo, en un plazo que no

excederá de 12 meses contado desde la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.

DEBE DECIR:

Las entidades cuyo ROF vigente fue aprobado con posterioridad al 31 de diciembre de 2004 deberán presentar su proyecto de ROF, en un plazo que no excederá de 12 meses contado desde la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.

00824-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
Nº 047-2006-PCM**

Mediante Oficio Nº 321-2006-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 047-2006-PCM, publicado en la edición del día 3 de agosto de 2006.

DICE:

"Artículo 3º.- Deróganse los artículos 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º y 29º del Decreto Supremo Nº 007-2002-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial."

DEBE DECIR:

"Artículo 4º.- Deróguense los artículos 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º y 29º del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2002-PCM."

DICE:

"Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros."

DEBE DECIR:

"Artículo 5º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros."

00823-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Precios CIF de referencia del azúcar para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. Nº 115-2001-EF

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 015-2006-EF/15**

Lima, 7 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2002-EF se modificó el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo Nº 094-2006-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz y Lácteos, aprobadas por el Decreto Supremo Nº 001-2002-EF y la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo Nº 153-2002-EF, modificada por los Decretos Supremos Nºs. 003-2006-EF y 074-2006-EF, tendrán vigencia hasta el 30 de junio del 2007;

Que, por Decreto Supremo Nº 121-2006-EF se sustituyó el numeral 3 del Anexo IV del Decreto Supremo Nº 115-2001-

EF estableciendo un nuevo mercado de referencia para el azúcar blanca refinada, y se sustituyó la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2006-EF, estableciendo su vigencia hasta el 30 de junio del 2007;

Que, la Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 121-2006-EF, estableció que los derechos variables y rebajas arancelarias del azúcar para el período comprendido entre el 16 y el 20 de julio del 2006, se determinarían con base a la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2006-EF y el Precio CIF de referencia del azúcar aprobado por Resolución Viceministerial N° 013-2006-EF/15;

Que, corresponde publicar el precio CIF de referencia del azúcar correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 15 de julio de 2006, para determinar los derechos variables y las rebajas arancelarias para el período comprendido entre el 21 y el 31 de julio del 2006;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese el precio CIF de referencia del azúcar para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Azúcar
Del 1/7/2006 al 15/7/2006	509

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MIGUEL CAYO MATA
Viceministro de Economía

00807-1

Precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicables a importaciones de maíz, arroz, azúcar y lácteos

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 016-2006-EF/15

Lima, 7 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 094-2006-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz y Lácteos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF y la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo N° 153-2002-EF, modificada por los Decretos Supremos N°s. 003-2006-EF y 074-2006-EF, tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2007;

Que, por Decreto Supremo N° 121-2006-EF se sustituyó el numeral 3 del Anexo IV del Decreto Supremo N° 115-2001-EF estableciendo un nuevo mercado de referencia para el azúcar blanca refinada, y se sustituyó la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2006-EF, estableciendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2007;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período comprendido entre el 16 y el 31 de julio de 2006;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por TM

Fecha	Maíz	Arroz	Azúcar	Leche entera en polvo
Del 16/7/2006 al 31/7/2006	136	357	476	2 278

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MIGUEL CAYO MATA
Viceministro de Economía

00807-2

JUSTICIA

Designan Presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 358-2006-JUS

Lima, 4 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Defensa Judicial del Estado está presidido por el Ministro de Justicia o por la persona que él designe;

Que, para garantizar su normal funcionamiento, es conveniente efectuar la designación de la persona que ocupe la Presidencia del Consejo de Defensa Judicial del Estado en representación del Ministro de Justicia;

Que, dicho cargo se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar al profesional que asuma dicha representación, a fin de garantizar el normal funcionamiento del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 17537, Ley de crea el Consejo de Defensa Judicial de Estado, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el Decreto Supremo N° 002-2000-JUS;

SE RESUELVE.

Artículo 1°.- Designar al señor abogado RICARDO MARTÍN MORA, como Presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado, en representación de la señora Ministra de Justicia.

Artículo 2°.- Remitir copia autenticada de la presente Resolución Ministerial al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

00804-1

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 360-2006-JUS

Lima, 7 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2006-JUS, se designó a los representantes Titulares y Alternos del Ministerio de Justicia, ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados;

Que, mediante documento s/n, de fecha 31 de julio de 2006, el señor abogado Raúl Callirgos Velarde ha puesto a disposición el cargo de Presidente de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados que venía desempeñando;

Que, es necesario designar al nuevo Presidente de la Comisión, así como a los demás representantes del Ministerio de Justicia ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 -Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia y el Decreto Legislativo N° 957 - Código Procesal Penal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes del Ministerio de Justicia ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a los siguientes abogados:

- Manuel Alvarez Chauca
Asesor Técnico de la Alta Dirección, quien lo presidirá.
- Fernando Absalón De Lama Alemán
Director de Coordinación con la Administración de Justicia, de la Dirección Nacional de Justicia.

Artículo 2°.- Designar como representantes alternos del Ministerio de Justicia ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a los siguientes abogados:

- José Luis Pastor Mestanza
Asesor Técnico de la Alta Dirección
- Ana María Figueroa Almengor
Abogada de la Dirección de Coordinación con la Administración de Justicia, de la Dirección Nacional de Justicia.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 053-2006-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

00804-2

MIMDES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 532-2006-MIMDES

Mediante Oficio N° 2097-2006/MIMDES/SG, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 532-2006-MIMDES, publicada en la edición del día 4 de agosto de 2006.

En el Considerando;

DICE:

"Que, por Resolución Ministerial N° 387-2005-MIMDES, de fecha 3 de junio de 2005"

DEBE DECIR:

"Que, por Resolución Ministerial N° 462-2005-MIMDES de fecha 30 de junio de 2005"

00818-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 632-2006-MTC/01

Lima, 7 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2006-MTC/01, de fecha 9 de mayo de 2006, se designó al señor Enrique Sarmiento Silva en el cargo de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente y designar a la persona que desempeñará el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560; las Leyes N°s. 27594 y 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, la renuncia formulada por el señor Enrique Sarmiento Silva al cargo de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Carmelo Henry Zaira Rojas en el cargo de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

00790-1

VIVIENDA

Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234-2006-VIVIENDA

Lima, 3 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 243-2005-VIVIENDA se designó al Sr. Manuel Adolfo León Gómez en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo, siendo necesario aceptar la misma y designar al funcionario que ejerza dichas funciones en su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27594, 27779 y 27792;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. MANUEL ADOLFO LEÓN GÓMEZ al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha a la Sra. EDELMIRA DEL CARMEN BARRANTES PEREZ como Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

00796-1

Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 235-2006-VIVIENDA

Lima, 4 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27594, 27779 y 27792;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha al Sr. FERNANDO A. P. CANTUARIAS ALFARO, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

00793-1

Designan Director General de la Oficina de Defensa Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 236-2006-VIVIENDA

Lima, 7 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 144-2004-VIVIENDA, se designó al Sr. Juan Raúl Caveró Aybar, como Director General de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que resulta conveniente dar por concluida la designación del citado funcionario y designar al funcionario que ejerza dichas funciones en su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27594, 27779 y 27792;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del Sr. JUAN RAUL CAVERO AYBAR, en el cargo de Director

General de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Sr. MANUEL AUGUSTO SARAIVA GARCIA, como Director General de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

00794-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 018-2006-VIVIENDA

Mediante Oficio Nº 323-2006-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 018-2006-VIVIENDA, publicado en la edición del día 27 de julio de 2006.

DICE:

Artículo 2º.- De la ejecución, evaluación y difusión

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda encargado de la ejecución, evaluación y difusión de las políticas de saneamiento que se aprueban por el numeral precedente, así como de aprobar los planes, programas y normatividad que se requiera para el cumplimiento de las mismas.

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- De la ejecución, evaluación y difusión

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda encargado de la ejecución, evaluación y difusión de las políticas de desarrollo urbano que se aprueban por el numeral precedente, así como de aprobar los planes, programas y normatividad que se requiera para el cumplimiento de las mismas.

00822-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 232-2006-VIVIENDA

Mediante Oficio Nº 292-2006-VIVIENDA-DM, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 232-2006-VIVIENDA, publicada en la edición del día 4 de agosto de 2006.

DICE:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 010-2006-VIVIENDA, se encargó al Sr. Miguel Ignacio Villanueva Merino, las funciones de Asesor del Viceministerio de

Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

DEBE DECIR:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 042-2006-VIVIENDA, se designó al Sr. Miguel Ignacio Villanueva Merino, las funciones de Asesor II del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

DICE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Miguel Ignacio Villanueva Merino al encargo de Asesor II del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

DEBE DECIR:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Miguel Ignacio Villanueva Merino, al cargo de Asesor II del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

00795-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ONPE

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 181-2006-J/ONPE

Lima, 5 de agosto de 2006

VISTOS; el Informe Especial Nº 001-2006-GCI/ONPE, "Resultante del Examen Especial Complementario al Informe Nº 200-2005-CG/EA Examen Especial a la ONPE", Informe Nº 010-2006-JASG, Memorandum Nº 607-2006-GAJ/ONPE, ambos de fecha 14 de julio de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, la acción de control que da lugar al Informe Especial de vistos, se encuentra prevista en el Plan Anual de Control de la Gerencia Control Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el año 2006, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 008-2006-CG;

Que, mediante Oficio Nº 011-2006-GCI/ONPE de fecha 7 de febrero de 2006, dirigido a la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la Gerencia de Control Institucional designa a la Comisión encargada de llevar a cabo el Examen Especial Complementario al Informe Nº 200-2005-CG/EA - Examen Especial a la Oficina Nacional de Procesos

Electorales, ello, en atención a la recomendación N° 15 formulada en el Informe N° 200-2005-CG/EA emitido por la Contraloría General de la República;

Que, la acción de control efectuada, ha comprendido la cuantificación de los montos pagados en exceso por concepto de viáticos a los trabajadores de la sede central de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2002, determinándose al 100% las diferencias existentes por la aplicación de la Resolución Jefatural N° 074-97-J/ONPE de fecha 30 de septiembre de 1997, con la cual se aprobó el otorgamiento de una asignación diaria complementaria a los viáticos por comisión de servicio dentro del territorio nacional; contraviniendo lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 181-86-EF, que establece la escala de viáticos por comisión de servicios dentro del territorio nacional, publicado el 31 de mayo de 1986;

Que, mediante Oficio N° 041-2001-CG/B350-C-ONPE, la Comisión Auditora formuló consulta a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la procedencia del incremento de viáticos dispuesto por la Resolución Jefatural N° 074-97-J/ONPE, la misma que fue absuelta mediante Oficio N° 210-2002-EF/76.10, en el sentido que resulta improcedente dicho incremento y que, el otorgamiento de viáticos para los funcionarios y servidores del Sector Público dentro del territorio nacional, se rige estrictamente por el Decreto Supremo N° 181-86-EF;

Que, en atención a lo expuesto, se ha determinado que la ONPE incurrió en mayores gastos por concepto de viáticos en comisión de prueba preconstituida del Informe Especial Trece Mil Novecientos Dieciocho y 05/100 Nuevos Soles (S/. 313,918.05); importe que constituye desmedro económico en perjuicio de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, en mérito a los hechos descritos, los cuales constituyen responsabilidad civil resarcible a favor de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y, teniendo en cuenta el carácter de prueba preconstituida del Informe Especial N° 001-2006-GCI/ONPE "Resultante del Examen Especial complementario al Informe N° 200-2005-CG/EA Examen Especial a la ONPE"; resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a interponer las acciones legales que correspondan a fin de recuperar los pagos en exceso detallados en los párrafos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa Judicial del Estado, modificado por el Decreto Ley N° 17667, Ley N° 26487 - Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, artículo 9° inciso cc) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado por Resolución Jefatural N° 154-2006-J/ONPE; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para que en nombre y representación del Estado inicie e impulse las acciones legales que correspondan, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe Especial N° 001-2006-GCI/ONPE "Resultante del Examen Especial complementario al Informe N° 200-2005-CG/EA Examen Especial a la ONPE".

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas remita a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los comprobantes de pago ofrecidos como medios probatorios en el numeral 5.2 del punto V del Informe Especial N° 001-2006-GCI/ONPE "Resultante del Examen Especial complementario al Informe N° 200-2005-CG/EA Examen Especial a la ONPE", en un plazo que no excederá de diez (10) días, contados a partir de la expedición de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución, así como de los antecedentes administrativos a la Procuraduría Pública a cargo de la defensa de los intereses de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA
 Jefa Nacional
 Oficina Nacional de Procesos Electorales

00821-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Modifican Procedimiento 13 e incorporan Procedimiento 13.1 en el TUPA del RENIEC, sobre Impugnación de Inscripción y de Domicilio en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales respectivamente

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 767-2006-JEF/RENIEC

Lima, 7 de agosto de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 1689-2006/GP/RENIEC, emitido por la Gerencia de Procesos, el Oficio N° 1485-2006-GPP/RENIEC, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Oficio N° 002782-2006-GAD/RENIEC, emitido por la Gerencia de Administración y el Informe N° 919-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, entre otros, de emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28862, establece que el Certificado Domiciliario es expedido por los Gobiernos Locales, Notarios Públicos o Jueces de Paz, conforme a las leyes vigentes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 114-2006-JEF/RENIEC, de fecha 28 de febrero de 2006, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC, establece como su procedimiento 13 la Impugnación de Inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 1689-2006/GP/RENIEC, es necesario la creación de un procedimiento de impugnación de domicilio exclusivo para dicho tipo de trámites;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica y, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Orgánica del RENIEC y el inciso h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 1183-2005-JEF/RENIEC del 5 de diciembre del 2005;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el procedimiento 13. Impugnación de Inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 114-2006-JEF/RENIEC de fecha 28 de febrero del 2006, quedando su texto conforme al anexo N° 1 adjunto y parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC, el procedimiento 13.1 Impugnación de Domicilio en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, estableciéndose como uno de los requisitos de dicho trámite, la presentación del Certificado Domiciliario expedido por los Gobiernos Locales, Notarios Públicos y Jueces de Paz, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 28862, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, según anexo N° 2.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

ANEXO Nº 1

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL		UNIDAD ORGÁNICA: SUBGERENCIA DE DEPURACIÓN Y ARCHIVO REGISTRAL - GERENCIA DE PROCESOS								
REQUISITOS	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	CALIFICACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA QUE APRUEBA EL TRÁMITE	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	RECURSO DE APELACIÓN	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN	RECURSO DE REVISIÓN	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN
<p>13. IMPUGNACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES: Trámite de solicitud de Cancelación de Inscripción, por causal fundamentada.</p> <ol style="list-style-type: none"> Recurso fundamentado, adjuntando medios probatorios, dirigido a la Gerencia de Procesos, en el que se consigna con carácter de declaración jurada lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Nombre del ciudadano o número de su documento de identidad cuya inscripción se impugna. Datos personales, domicilio procesal y firma o impresión digital, según corresponda, del impugnante. Motivo claro y preciso de la impugnación. Original y copia simple del documento de identidad del impugnante. Original y copia simple de los medios probatorios que sustentan la impugnación de la inscripción. Recibo de Pago de Derechos Administrativos. <p>* La impugnación se resolverá previa citación al titular de la inscripción que se pretende impugnar. * La notificación se realizará al domicilio consignado en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.</p>	0.4849 % UIT.	Evaluación previa opera el silencio administrativo negativo, si transcurridos 30 días, la entidad no emite pronunciamiento alguno.	Agencias RENECE	Subgerencia de Depuración y Archivo Registral	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que la denegatoria es puesta en conocimiento del solicitante u opera el formulario, debiendo sustentarse necesariamente en nueva prueba. Es de trámite gratuito.	Subgerencia de Depuración y Archivo Registral	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que la denegatoria es puesta en conocimiento del solicitante u opera el formulario, debiendo sustentarse necesariamente en nueva prueba. Es de trámite gratuito.	Gerencia de Procesos		

ANEXO Nº 2

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL		UNIDAD ORGÁNICA: SUBGERENCIA DE DEPURACIÓN Y ARCHIVO REGISTRAL - GERENCIA DE PROCESOS								
REQUISITOS	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	CALIFICACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA QUE APRUEBA EL TRÁMITE	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	RECURSO DE APELACIÓN	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN	RECURSO DE REVISIÓN	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN
<p>13.1 IMPUGNACIÓN DE DOMICILIO EN EL REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES: Trámite para impugnar la dirección domiciliaria cuando esta no existe o el Titular de la Inscripción no reside en el domicilio declarado.</p> <ol style="list-style-type: none"> Recurso fundamentado, adjuntando medios probatorios, dirigido a la Gerencia de Procesos, en el que se consigna con carácter de declaración jurada lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Nombre del ciudadano o número de su documento de identidad cuya inscripción se impugna. Datos personales, domicilio procesal y firma o impresión digital, según corresponda, del impugnante. Motivo claro y preciso de la impugnación. Certificado domiciliaria expedido por los Gobiernos Locales, Notarios Públicos o Jueces de Paz, de acuerdo al Art. 3º de la Ley Nº 28682, que acredite que el ciudadano impugnado no reside en el domicilio declarado o la dirección no existe. Original y copia simple del documento de identidad del impugnante. 	Gratuito	Evaluación previa opera el silencio administrativo negativo, si transcurridos 30 días, la entidad no emite pronunciamiento alguno.	Agencias RENECE	Subgerencia de Depuración y Archivo Registral	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que la denegatoria es puesta en conocimiento del solicitante u opera el formulario, debiendo sustentarse necesariamente en nueva prueba. Es de trámite gratuito.	Subgerencia de Depuración y Archivo Registral	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que la denegatoria es puesta en conocimiento del solicitante u opera el formulario, debiendo sustentarse necesariamente en nueva prueba. Es de trámite gratuito.	Gerencia de Procesos		

00817-1

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 769-2006-JEF/RENIEC

Lima, 7 de agosto de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 1491-2006-GPP/RENIEC, de fecha 7 de agosto del 2006, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Oficio N° 03105-2006-GRH/RENIEC; la Resolución Ministerial N° 273-2006-TR, del Ministerio de Trabajo, y, el Informe N° 920-2006-GAJ/RENIEC, de fecha 07 de agosto del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, en otros, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Resolución Jefatural N° 1245-2004-JEF/RENIEC, de fecha 29 de diciembre del 2005, se aprobó la actualización del Cuadro para Asignación de Personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1183-2005-JEF/RENIEC, de fecha 5 de diciembre del 2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1236-2005-JEF/RENIEC, de fecha 29 de diciembre del 2005, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 384-2006-JEF/RENIEC, de fecha 24 de mayo del 2006, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 660-2006-JEF/RENIEC, de fecha 28 de junio del 2006, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2006-TR, se aprueba la reubicación directa de ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de trabajadores cesados irregularmente que optaron por la reincorporación y reubicación laboral;

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, publicado el 18 de junio del 2004, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las Entidades de la Administración Pública, cuya finalidad es generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los diseños y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, a través del documento del visto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa a la Jefatura Nacional la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal a los requisitos contemplados en la norma citada en el considerando precedente;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil e inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 1183-2005-JEF/RENIEC, del 5 de diciembre del 2005;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 1245-2004-JEF/RENIEC, de fecha 29 de diciembre del 2005, y demás disposiciones administrativas internas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) conforme al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que se aprueba con la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF), adecuándolo a los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que se aprueba mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROPUESTO

ENTIDAD:		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL						
SECTOR:								
N° OR-DEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					PRES	PREV		
JEFATURA NACIONAL								
001	Jefe Nacional	FP-010	FP	1	1			
002	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	1	1			
SUB JEFATURA NACIONAL								
003	Sub Jefe Nacional	FP-010	FP	1		1	1	
SECRETARÍA GENERAL								
004	Gerente A	EC-020	EC	1		1	1	
005	Profesional 1	ES-080	SP-ES	1	1			
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO								
006	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1	
007	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	1	1			
008-009	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	2	2			
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL								
010	Gerente A	EC-020	EC	1	1			
PROCURADURÍA PÚBLICA								
011	Gerente B	EC-030	EC	1	1			
012	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1			
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA								
013	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1	
014	Profesional 1	ES-080	SP-ES	1	1			
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO								
015	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1	
016	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1			
SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN								
017	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1	
018	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1	1			
SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN								
019	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1	
020	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1			
021	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1			
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO								
022	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1	
023	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1		1		
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN								
024	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1	
025	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1	1			
026	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	1	1			
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD								
027	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1	
SUB GERENCIA DE TESORERÍA								
028	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1	
029	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1			
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA								
030	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1	
031	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1	1			
032-033	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	2	1	1		
SUB GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES								
034	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1	
035-036	Profesional 2	ES-090	SP-ES	2	2			
037	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1			
038	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1			

Nº OR-DEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					PRES	PREV	
ESCUELA NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL E IDENTIFICACION - ENRECI							
039	Gerente B	EC-030	EC	1	1		1
040	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION ACADEMICA							
041	Jefe de Departamento	EC-070	EC	1		1	1
DEPARTAMENTO DE CAPACITACION							
042	Jefe de Departamento	EC-070	EC	1		1	1
DEPARTAMENTO DE SISTEMATIZACION JURIDICA							
043	Jefe de Departamento	EC-070	EC	1		1	1
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS							
044	Gerente B	EC-030	EC	1	1		1
045	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1	1		
046	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
047-048	Técnico 3	AP-130	SP-AP	2	2		
GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL							
049	Gerente B	EC-030	EC	1		1	1
050	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
051	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	1	1		
GERENCIA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA							
052	Gerente A	EC-020	EC	1		1	1
053	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		
054-055	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	2		2	
SUB GERENCIA DE INNOVACION TECNOLOGICA							
056	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
057-059	Profesional 1	ES-080	SP-ES	3	2	1	
060	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1	1		
SUB GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES							
061	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
062	Profesional 1	ES-080	SP-ES	1		1	
063	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1	1		
064-065	Profesional 3	ES-100	SP-ES	2	2		
SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS							
066	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
067-069	Profesional 1	ES-080	SP-ES	3	2	1	
070-074	Profesional 2	ES-090	SP-ES	5	5		
075-076	Profesional 3	ES-100	SP-ES	2	2		
SUB GERENCIA DE SOPORTE TECNICO							
077	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
078	Profesional 1	ES-080	SP-ES	1		1	
079-080	Profesional 3	ES-100	SP-ES	2	2		
081	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
082-085	Técnico 2	AP-120	SP-AP	4	4		
086-087	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	2	1	1	
SUB GERENCIA DE BASE DE DATOS							
088	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
089	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1		1	
090	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA							
091	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
092	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1		1	
093	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
GERENCIA DE ACTIVIDADES ELECTORALES							
094	Gerente B	EC-030	EC	1	1		1
095	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
096-097	Técnico 2	AP-120	SP-AP	2	2		
GERENCIA DE OPERACIONES							
098	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1
099	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
100	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
101	Tecnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
102	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	1	1		
SUB GERENCIA DE IDENTIFICACION							
103	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
104	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
105	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
106	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
107	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		
108	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	1	1		
109-110	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	2	2		
111-114	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	4	4		
SUB GERENCIA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL							
115	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
116-119	Profesional 3	ES-100	SP-ES	4	4		
120	Tecnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
121	Tecnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
122	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		

Nº OR-DEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					PRES	PREV	
123-129	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	7	7		
130-131	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	2	2		
SUB GERENCIA DE CONTROL Y FISCALIZACION							
132	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
133-134	Profesional 3	ES-100	SP-ES	2	2		
135-136	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	2	2		
JEFATURA REGIONAL 1 - NORTE PIURA							
137	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1
138	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	1	1		
139-155	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	17	17		
156-158	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	3	3		
JEFATURA REGIONAL 2 - NOR MEDIO (TRUJILLO)							
159	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1
160	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
161-162	Técnico 3	AP-130	SP-AP	2	2		
163-164	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	2	2		
165-173	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	9	9		
174-178	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	5	5		
JEFATURA REGIONAL 3 - SAN MARTIN (TARAPOTO)							
179	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1
180	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
181	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
182-184	Técnico 3	AP-130	SP-AP	3	3		
185-190	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	6	6		
191-197	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	7	7		
198-201	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	4	4		
JEFATURA REGIONAL 4 - ORIENTAL (IQUITOS)							
202	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1
203	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	1	1		
204-207	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	4	4		
208-209	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	2	2		
JEFATURA REGIONAL 5 - NOR CENTRO (CHIMBOTE)							
210	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1
211	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
212	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		
213-217	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	5	5		
218-229	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	12	12		
230-233	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	4	4		
JEFATURA REGIONAL 6 - CENTRO (HUANCAYO)							
234	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1
235	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
236	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		
237-238	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	2	2		
239-244	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	6	6		
245-249	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	5	5		
JEFATURA REGIONAL 7 - AYACUCHO							
250	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1
251-253	Técnico 3	AP-130	SP-AP	3	3		
254-256	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	3	3		
257-263	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	7	7		
264-266	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	3	3		
JEFATURA REGIONAL 8 - SUR (AREQUIPA)							
267	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1
268	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
269-270	Técnico 2	AP-120	SP-AP	2	2		
271-275	Técnico 3	AP-130	SP-AP	5	5		
276-284	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	9	9		
285-301	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	17	17		
302-305	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	4	4		
JEFATURA REGIONAL 9 - INCA (CUSCO)							
306	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1
307-308	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	2	2		
309-320	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	12	12		
321-323	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	3	3		
JEFATURA REGIONAL 10 - LIMA							
324	Jefe Regional A	EC-050	EC	1	1		1
325-326	Profesional 2	ES-090	SP-ES	2	2		
327-330	Profesional 3	ES-100	SP-ES	4	4		
331-333	Técnico 1	AP-110	SP-AP	3	3		
334-336	Técnico 2	AP-120	SP-AP	3	3		
337-340	Técnico 3	AP-130	SP-AP	4	4		
341-348	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	8	8		
349-365	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	17	17		
366-411	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	46	38	8	
JEFATURA REGIONAL 11 - PUNO							
412	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1
413-414	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	2	2		

Nº OR-DEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					PRES	PREV		
415-419	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	5	5			
420-421	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	2	2			
JEFATURA REGIONAL 12 - ICA								
422	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1		
423	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	1	1			
GERENCIA DE PROCESOS								
424	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1	
425	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1			
426	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1			
427	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1			
428-429	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	2	2			
DEPARTAMENTO DE BIOMETRIA Y GRAFOTECNIA								
430	Jefe de Departamento	EC-070	EC	1		1		
SUB GERENCIA DE PROCESAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN								
431	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1	
432-433	Técnico 1	AP-110	SP-AP	2	2			
434-435	Técnico 2	AP-120	SP-AP	2	2			
436-437	Técnico 3	AP-130	SP-AP	2	2			
438-446	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	9	9			
447-459	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	13	12	1		
460-466	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	7	7			
SUB GERENCIA DE PROCESAMIENTO DE LOS REGISTROS CIVILES								
467	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1	
468	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1			
469-470	Técnico 3	AP-130	SP-AP	2	2			
471-472	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	2	2			
473-477	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	5	4	1		
478-480	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	3	3			
SUB GERENCIA DE DEPURACION Y ARCHIVO REGISTRAL								
481	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1	
482	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1			
483	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1			
484	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1			
485-488	Técnico 3	AP-130	SP-AP	4	4			
489-496	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	8	8			
497-505	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	9	8	1		
506-509	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	4	4			
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION DE PROCESOS								
510	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1	
511	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1			
512-513	Técnico 3	AP-130	SP-AP	2	2			
514-516	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	3	3			
GERENCIA DE RESTITUCION DE LA IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL								
517	Gerente B	EC-030	EC	1		1	1	
518	Profesional 3	ES-090	SP-ES	1	1			
519	Profesional 2	ES-100	SP-ES	1	1			
520	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1			
521	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1			
522	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	1	1			
				T O T A L	522	470	52	48

00817-2

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran y designan fiscales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Ayacucho y Lima y en el Pool de Fiscales de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 976-2006-MP-FN

Lima, 7 de agosto de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Artículo Cuarto de la Resolución Nº 850-2006-MP-FN, de fecha 5 de julio del 2006.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor José Nelson Montenegro Avellaneda, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Celendín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Celendín, Distrito Judicial de Cajamarca; materia de la Resolución Nº 841-2005-MP-FN, de fecha 19 de abril del 2005.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor José Nelson Montenegro Avellaneda, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar; con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Carlos Orlando Chalcán Llanos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Celendín.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

00815-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 977-2006-MP-FN

Lima, 7 de agosto de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Provincial en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Mar, Distrito Judicial de Ayacucho;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Zalimova Ramos Arones, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Mar.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

00815-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 978-2006-MP-FN

Lima, 7 de agosto de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Olinda Esther Lavander Rivera, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior en lo Civil de Lima, materia de la Resolución Nº 1407-2005-MP-FN, de fecha 22 de junio del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Pedro Roberto Salas Meza, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución Nº 454-2006-MP-FN, de fecha 2 de mayo del 2006.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Olinda Esther Lavander Rivera, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Pedro Roberto Salas Meza, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior en lo Civil de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

00815-3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INPE

Designan Secretario General del INPE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Nº 506-2006-INPE/P

Lima, 7 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 238-2006-INPE/P de fecha 10 de abril de 2006, se designó al Dr. OSWALDO NIÑO BAZO, Secretario General del Instituto Nacional Penitenciario, con Nivel Remunerativo F-4;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación antes señalada y, designar en el cargo público de confianza a su reemplazante;

Contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 654, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, Resolución Ministerial Nº 040-2001-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema Nº 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Dr. OSWALDO NIÑO BAZO, en el cargo público de confianza de Secretario General del Instituto Nacional Penitenciario, con Nivel Remunerativo F-4.

Artículo 2º.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Eco. MAXIMO SILVA VARGAS, en el cargo público de confianza de Secretario General del Instituto Nacional Penitenciario, con Nivel Remunerativo F-4.

Artículo 3º.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEON
Presidente

00805-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Otorgan beneficio tributario de condonación de reajustes, interés moratorios y multas relativas al Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos

ORDENANZA Nº 198-C/MC

Comas, 24 de julio del 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio de 2006, el Dictamen de la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas, relacionado con el Informe Nº 046-2006-GAT-MC de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre aprobación de beneficios tributarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y Artículo II de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre ellos administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. Nº 135-99-EF, faculta a los Gobiernos Locales condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administran mediante norma expresa con rango de Ley, en este orden, la norma IV del dispositivo legal precedente y el artículo 40º de la Ley Nº 27972 establecen que la Ordenanza es el instrumento idóneo para crear, modificar, suprimir sus contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el proyecto elevado por la Gerencia de Administración Tributaria se propone con carácter excepcional, establecer beneficios y facilidades de pago a los contribuyentes de la jurisdicción teniendo en consideración su capacidad contributiva, a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, por Informe Nº 375-2006-GAJ/MC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, evaluando la propuesta sobre beneficios tributarios, manifiesta su conformidad con aquella, por cuanto considera que la misma se encuentra concordante con las disposiciones legales enunciadas en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", luego del debate correspondiente, el pleno del Concejo aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- CONDÓNESE, durante la vigencia de la presente Ordenanza, los reajustes e intereses moratorios acumulados en las cuentas en vía ordinaria y/o Convenio de fraccionamiento de los siguientes tributos:

- Impuesto Predial, períodos 1996 al 2005.
- Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, períodos 2002 al 2005.

Artículo Segundo.- El reajuste e intereses moratorios de las cuentas del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos del ejercicio 2006 correspondiente a las cuotas vencidas se condonarán a la cancelación de los tributos correspondientes a todo el ejercicio.

Artículo Tercero.- CONDÓNESE las multas tributarias establecidas en las Resoluciones de Determinación y Multa, producto de los procedimientos de fiscalización del Impuesto Predial, a aquellos que cumplan con la actualización voluntaria de valores de los predios mediante Declaración Jurada rectificatoria y cancelen los períodos determinados.

Artículo Cuarto.- Las deudas del Impuesto Predial que se encuentren en vía de Cobranza Coactiva contra las que se hayan interpuesto medidas cautelares, se acogerán a los beneficios establecidos en el artículo primero a la cancelación de la deuda tributaria correspondiente a cada ejercicio. En este caso, la medida cautelar se mantendrá hasta la cancelación total de la deuda materia de cobranza coactiva.

En todos los demás, casos, a las deudas del Impuesto Predial en Cobranza Coactiva le resulta aplicable lo establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza, así como la exoneración del pago de las costas procesales que hubiere generado aquella.

Artículo Quinto.- El pago al contado de cualquier deuda en aplicación de la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos impugnatorios así como de las solicitudes no contentiosas que se hayan interpuesto contra dichas deudas.

Artículo Sexto.- La vigencia de la presente Ordenanza es de un (1) mes computado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- La Gerencia de Administración y Finanzas brindará el apoyo económico, logístico y de servicio a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Relaciones Públicas, para que faciliten la orientación al contribuyente, la publicidad y difusión de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y/o modificatorias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- DISPENSAR de la lectura del Acta para que la presente Ordenanza entre en vigencia de inmediato.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

00813-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Otorgan rebaja para el otorgamiento de Licencias Provisionales a las MYPE

ORDENANZA N° 183-2006/MDSMP

San Martín de Porres, 2 de agosto de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo el Memorándum N° 2409-2006-GPDEL/MDSMP, de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, que propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza del Beneficio de Rebaja 50% del costo de la Licencia de Funcionamiento Provisional MYPE; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, definen a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado establece que "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo";

Que, el párrafo segundo del acotado artículo, establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, la norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas";

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico

local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones"; concordante con la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y el Decreto Supremo N° 009-2003-TR;

Que, el numeral 3.6) del Artículo 83° de la Ley N° 27972, establece que son "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales"; así como flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas técnicas de seguridad por lo tanto es necesario reglamentar el otorgamiento y correcto funcionamiento de establecimientos en general, así como aquellos que por su naturaleza requieran de mayor supervisión a fin de cautelar la tranquilidad, seguridad y bienestar de los vecinos del distrito;

Que, es función de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, impulsar el desarrollo económico del distrito, generación de empleo e ingresos, promover las micro y pequeñas empresas, el abastecimiento, comercialización de productos, servicios y la defensa del consumidor, conforme lo dispone la Ordenanza N° 103-MDSMP;

Que, mediante el Informe N° 139-2006-DFDE/GPDEL/MDSMP, la Unidad de Licencias y Autorizaciones propone el Proyecto de Ordenanza dirigido a beneficiar a los contribuyentes a nivel distrital brindándoles facilidades y rebaja del costo de trámite de Licencia de Funcionamiento en un 50% para la regulación de sus negocios, beneficio que se podrá otorgar por espacio de 30 días;

Que, la actual Gestión Municipal, ha evaluado el informe de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico, considerando necesario y oportuno otorgar este beneficio a nivel distrital, brindando amplias facilidades para regularización de sus Licencias de Funcionamiento a los contribuyentes;

Estando al Informe N° 994-2005/GAJ-MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) y 9) del Art. 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y norma IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal presido por el señor Regidor hábil Pedro Carlos Casanova Saavedra, por las licencias del señor Alcalde Jesús Álvaro Véliz Duarte y del Señor Regidor Luis Caballero Sabino, con el voto unánime de los señores Regidores presentes Johnny Alberto Ruiz Ruiz, Hilda Ofelia Ferrer Ramirez, María Zulema Crisóstomo Castañeda, Carlos Alcedo De La Cruz Martínez, María Ella Castañeda Abanto, María Guadalupe García Barrionuevo, Carlos Alberto Castillo Vidalón, Carlos Enrique Calderón Carvajal, Roberto Asunción Castillo Paulino y Gloria Luz Santillán Ríos y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA REBAJA DEL 50% LICENCIA PROVISIONAL "MYPE"

Artículo Primero.- ESTABLECER por un plazo de treinta (30) días calendario, la rebaja del 50% por el otorgamiento de las Licencias Provisionales a las MYPE.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a las Gerencias de Desarrollo Urbano, de Administración Tributaria y Rentas, de Promoción del Desarrollo Económico Local y la Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PEDRO CARLOS CASANOVA SAAVEDRA
Regidor Encargado del Despacho de Alcaldía

00812-1